

## Resolución Directoral

Lima, ...27... de *Diciembre*...de 2024

### VISTOS:

La Nota Informativa N° 2885-2024-OLOG-OEA-INO, Nota Informativa N° 128-2024-OEA/INO e Informe N° 207-2024-OAJ-INO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 388-2022/MINSA, se designó temporalmente al señor FELIX ANTONIO TORRES COTRINA, como Director General del Instituto Nacional de Oftalmología del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Instituto;

Que, por medio de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2025.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019/JUS, establece que, las entidades pueden delegar el ejercicio de sus competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, el titular de la entidad puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, teniendo presente que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Que, con Resolución Directoral N° 233-2023-INO-D, de fecha 29 de diciembre del 2023, se delegó facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", durante el ejercicio del año fiscal 2024, en materia de contrataciones del Estado, contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, por medio de la Nota Informativa N° 128-2024-OEA/INO, la Oficina Ejecutiva de Administración comunicó a la Dirección General que las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 233-2023-INO-D, se encuentra próxima a vencer, motivo por el cual solicitó mantener el criterio de la referida delegación para el ejercicio fiscal 2025;

Que, con el Informe N° 207-2024-OAJ/INO, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable relacionado a la delegación de facultades para el ejercicio del Año Fiscal 2025;

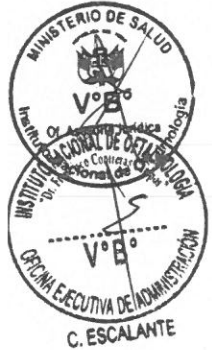
Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con las facultades conferidas en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DELEGAR** para el ejercicio del Año Fiscal 2025; debiendo ser efectiva a partir del 01 de enero de 2025, al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología – INO "Dr. Francisco Contreras Campos" las facultades contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a continuación se detallan:

- a) Aprobar expedientes de contratación para la realización de procedimientos de selección.
- b) Designar a los miembros titulares y suplentes de los Comités de selección. Así como modificar su composición y evaluar su asistencia a las sesiones convocadas.
- c) Aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección.
- d) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados.
- e) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos derivados de los procedimientos de selección, las solicitudes de ampliación de plazo de contratos complementarios, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente que genere por la aprobación de dichas ampliaciones de plazo.
- f) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones que deriven de los procedimientos de selección, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado, así como autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales.
- g) Resolver las relaciones contractuales correspondientes a los procedimientos de selección, incluidos los contratos complementarios.
- h) Suscribir las comunicaciones referidas a actos vinculados a los procedimientos de selección, y las comunicaciones que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones.



## Resolución Directoral

Lima, 27 de Diciembre de 2024

- I) Resolver los recursos de apelación derivados de procedimientos de selección, que sean de competencia de la Entidad.
- J) Modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como realizar su respectiva evaluación.
- k) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento.
- l) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), i) y m) del artículo 27° en concordancia con el artículo 101.1 del TUO de la Ley N° 30225.
- m) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios, conforme al TUO DE LA Ley N° 30225, su Reglamento y Directivas del OSCE.
- n) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes y Servicios, así como sus modificaciones.
- o) Aprobar modificaciones de órdenes de compra o servicios derivados de contrataciones iguales o menores a 8 UIT.
- p) Aprobar modificaciones convencionales (cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones) de contratos derivados de procedimientos de selección.
- q) Resolver órdenes de compra y órdenes de servicio derivadas de contrataciones iguales o menores a 8 UIT.
- r) Resolver órdenes de compra derivadas de contrataciones efectuadas a través del método especial de contratación – Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.
- s) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de órdenes de compra o servicios derivadas de contrataciones iguales o menores a 8 UIT.

**Artículo 2.- DELEGAR** para el ejercicio del Año Fiscal 2025; debiendo ser efectiva a partir del 01 de enero de 2025, a la jefa de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos” las facultades contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que a continuación se detallan:

- a) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, contratos complementarios, así como los documentos modificatorios de los mismos.
- b) Suscribir los documentos que comuniquen a los contratistas las decisiones adoptadas por la Entidad durante la ejecución contractual, así como requerir el levantamiento de observaciones o notificar incumplimientos de obligaciones.

**Artículo 3.- ESTABLECER** que la delegación de facultades a las que se refiere la presente Resolución Directoral, si bien comprende atribuciones de decidir y resolver, estas no eximen de observar los requisitos establecidos por la Ley y su Reglamento, según correspondan a cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la Gestión de los Sistemas Administrativos de la Entidad.



**Artículo 4.-** Los Órganos a quienes se les delega facultades, informar trimestralmente al Titular de la Entidad los actos que emitan en virtud de la presente delegación.

**Artículo 5.- AUTORIZAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología – INO “Dr. Francisco Contreras Campos” [www.ino.gob.pe](http://www.ino.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese,**

  
*Feliza*  
M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA  
Director de Instituto Especializado  
CMP. 38356 RNE. 17309



FATC/CAEH/ADLCS/LECD/jlcr.

**Distribución:**

- ( ) DG
- ( ) OEA
- ( ) OL
- ( ) OAJ